

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C. 27 ENE 2022

Ref. Ejecutivo rad. 110014003063-2018-00886-00

Revisado el plenario, se observa que a folio 63 de esta encuadernación se encuentra solicitud de emplazamiento presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, y comoquiera que no ha sido posible la entrega del citatorio a la entidad demandada ESPUMAS FLEXIBLES DE COLOMBIA ESPUMFLEX S.A.S., pese a los intentos, teniendo en cuenta que el actor manifiesta no conocer más direcciones donde pueda ser notificada la mencionada ejecutada, es procedente dar aplicación a lo previsto en el artículo 293 y artículo 108 del Código General del Proceso, y de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por lo que el Juzgado

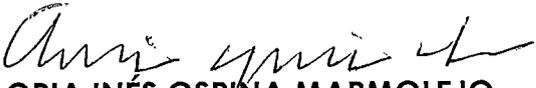
**DISPONE:**

**PRIMERO: PROCEDER** al emplazamiento del extremo pasivo ESPUMAS FLEXIBLES DE COLOMBIA ESPUMFLEX S.A.S. dentro del proceso ejecutivo instaurado por la entidad BANCO DE BOGOTÁ S.A., ante este despacho judicial, con el fin de notificarle el auto de fecha 28 de agosto de 2018 dictado dentro del proceso con radicado 11001400306320180088600.

**SEGUNDO:** Por la secretaria del despacho, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 C.G.P. y de lo prevenido en el artículo 10 de Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entiende surtido 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**TERCERO:** Efectuado lo anterior, ingrédese nuevamente las presentes diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

BS

<p>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>012</u> Hoy <u>28 ENE 2022</u> a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>La secretaria</p> <p>Diana María Acevedo Cruz</p>
---